



## **CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*ORDEN de 27 de mayo de 2025 por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal laboral de la Consejería de Salud y Servicios Sociales. (2025050080)*

Las relaciones de puestos de trabajo (RPT) constituyen el instrumento técnico normalizado a través del cual las Administraciones Públicas ordenan, planifican, racionalizan y determinan la dotación de los recursos humanos de los que disponen para cumplir con la prestación de los servicios encomendados. Mediante ellas se precisan también los requisitos exigidos para el desempeño de cada puesto, así como sus características.

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece en su artículo 74 que "las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que están adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos".

En este mismo sentido, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura dispone en su artículo 33 que las relaciones de puestos de trabajo son el principal instrumento técnico mediante el cual las Administraciones Públicas ordenan sus puestos de trabajo, de acuerdo con los criterios de eficacia, eficiencia y racionalidad organizativa, debiéndose realizar a través de dichas relaciones la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo.

Mediante la presente orden se procede a la modificación de la relación de puestos de trabajo de personal laboral, mediante la que se procede a adecuar la actual plantilla a las necesidades organizativas que constantemente surgen, en el desarrollo habitual de los servicios prestados por la Consejería, optimizando con ello los recursos disponibles, para facilitar su cobertura, garantizando, de este modo, la calidad en los servicios prestados.

Por otra parte, los apartados 1 y 2 del artículo 1 del Decreto 94/1998, de 21 de julio, por el que se determinan las competencias para la aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, establecen que el órgano competente para su aprobación es el Consejo de Gobierno. No obstante, corresponderá al titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública aprobar su modificación puntual en los supuestos que se determinan en el artículo 2, siempre que no se superen los límites establecidos en el apartado 5 del artículo 1 del mencionado decreto.



Resulta asimismo de aplicación el artículo 3 del Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para la elaboración, modificación o actualización de relaciones de puestos de trabajo; siendo además requisitos de la tramitación el estudio e informe previos de la Comisión Técnica a que se refiere el artículo 5 del referido texto legal y la negociación con las Centrales Sindicales en aquellas materias que sean objeto de negociación colectiva conforme a la normativa vigente.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 94/1998, de 21 de julio, seguido el procedimiento señalado en el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para la elaboración, modificación o actualización de relaciones de puestos de trabajo, previo estudio e informe de la Comisión Técnica de las Relaciones de Puestos de Trabajo, habiendo sido objeto de negociación en la mesa correspondiente de la Junta de Extremadura, con el correspondiente informe favorable en materia presupuestaria sobre el alcance económico de los cambios y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO:

**Primero. Modificación de la relación de puestos de trabajo de personal laboral.**

Se modifica la relación de puestos de trabajo de personal laboral de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, según figura en el anexo para la modificación de los puestos de trabajo que en el mismo se incluyen.

**Segundo. Efectos.**

La presente orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

**Tercero. Impugnación.**

Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante la Consejera de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la misma en el Diario Oficial de Extremadura, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente a la sede del citado órgano administrativo o el que corresponda al domicilio del demandante, en el plazo de dos meses a contar igualmente desde el día siguiente al de la publicación, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente.

Mérida, 27 de mayo de 2025.

La Consejera de Hacienda y  
Administración Pública,  
MARÍA ELENA MANZANO SILVA



ANEXO

Modificaciones puestos de trabajo Personal Laboral

Consejería.....: 4296310		CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES		DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD									
Centro Directivo.....: 4299710		DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD		DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD									
Unidad/ Codigo	Categoria / Denominación	Ubicación/ C.Trabajo	H O R	Especi/ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P R I V	G R A	N I V	C A T	Requisitos		Méritos	Observaciones
										Titulación	Otros		
4299710	TERAPEUTA OCUPACIONAL	ALBURQUERQUE DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD							C II 20 0230 TIT GRADO MEDIO- TERAPEUTA OCUPACIONAL				
4299710	TERAPEUTA OCUPACIONAL	ALBURQUERQUE DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD							C II 20 0230 TIT GRADO MEDIO- TERAPEUTA OCUPACIONAL				
4299710	TRABAJADORA/A SOCIAL	ALBURQUERQUE DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD							C II 20 0232 TIT GRADO MEDIO-TRABAJO SOCIAL				
4299710	TRABAJADORA/A SOCIAL	ALMENDRALEJO DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD							C II 20 0232 TIT GRADO MEDIO-TRABAJO SOCIAL				
4299710	TERAPEUTA OCUPACIONAL	ARROYO DE LA LUZ DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD							C II 20 0230 TIT GRADO MEDIO- TERAPEUTA OCUPACIONAL				
4299710	TERAPEUTA OCUPACIONAL	ARROYO DE LA LUZ DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD							C II 20 0230 TIT GRADO MEDIO- TERAPEUTA OCUPACIONAL				
4299710	TERAPEUTA OCUPACIONAL	ARROYO DE LA LUZ DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD							C II 20 0230 TIT GRADO MEDIO- TERAPEUTA OCUPACIONAL				
4299710	TRABAJADORA/A SOCIAL	ARROYO DE LA LUZ DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD							C II 20 0232 TIT GRADO MEDIO-TRABAJO SOCIAL				
4299710	TRABAJADORA/A SOCIAL	ARROYO DE LA LUZ DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD							C II 20 0232 TIT GRADO MEDIO-TRABAJO SOCIAL				
4299710	TERAPEUTA OCUPACIONAL	CÁCERES DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD							C II 20 0230 TIT GRADO MEDIO- TERAPEUTA OCUPACIONAL				



Consejería.....: 4296310 CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES														Modificaciones puestos de trabajo Personal Laboral													
Centro Directivo....: 4299710 DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD																											
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P R	G R	N I	C A	T	Requisitos		Méritos	Observaciones													
											Titulación	Otros															
4299710	TERAPEUTA OCUPACIONAL	MONTEHERMOSO DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD																									
	41619110										C II 20 0230	TIT GRADO MEDIO-TERAPEUTA OCUPACIONAL															
4299710	TERAPEUTA OCUPACIONAL	MORALEJA DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD																									
	41626910										C II 20 0230	TIT GRADO MEDIO-TERAPEUTA OCUPACIONAL															
4299710	TRABAJADORA SOCIAL	MORALEJA DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD																									
	41632710										C II 20 0232	TIT GRADO MEDIO-TRABAJO SOCIAL															